

RESOLUCIÓN NÚMERO **1487** DE 2021  
(septiembre 17 de 2021)

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa  
**IGLESIA LOS PAMPANOS – MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR**

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011, subrogado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, la Resolución 1156 del 26 de julio de 2018, y la Resolución 675 del 19 de mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que al señor **CESAR ALFONSO NARVAEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.390.801 de Bogotá D.C, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA LOS PAMPANOS – MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR**, con domicilio en Soledad – Atlántico, actuando mediante poder otorgado al doctor **SAMUEL DIAZ ESCANDON** identificado con la cedula de ciudadanía número 5.963.255 de Natagaima, con tarjeta profesional número 33.273 del Consejo Superior de la Judicatura, solicito mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXT\_S21-00025179-PQRSD-025120-PQR del 26 de marzo de 2021, solicitó reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante RESPUESTA OFICIAL EXT\_S21-00025179-PQRSD-025120-PQR del 9 de agosto de 2021, la Dirección de Asuntos Religiosos efectuó algunas observaciones, en virtud del inciso 2 del artículo 2.4.2.2.4 del Decreto 1066 de 2015, las cuales fueron oportunamente atendidas mediante comunicación radicada el 20 de agosto de 2021, al cual se le asignó como número de radicación EXT\_S21-00069636-PQRSD-067586-PQR.

Que una vez estudiada la solicitud presentada, la Dirección de Asuntos Religiosos, se realizó el estudio a la documentación allegada por la entidad religiosa, se encuentra ajustada a los requisitos contenidos en la Ley 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; las actas No. 01 del 11 de enero de 2021, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) o [asuntosreligiosos.mininterior.gov.co](http://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co).

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1487 DE 2021

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial.** Reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA LOS PAMPANOS – MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR**, con domicilio en Soledad – Atlántico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2. Inscripción.** Inscríbese en el Registro Público de Entidades Religiosas a la **IGLESIA LOS PAMPANOS – MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR**, así como su representante legal al señor **CESAR ALFONSO NARVAEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.390.801 de Bogotá, D.C.

**Artículo 3. Notificación.** La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 17 días del mes de septiembre de 2021



**VÍCTOR ALEJANDRO RHENALS LÓPEZ**  
Director de Asuntos Religiosos